## REPUBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., veinticinco (25) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

**Expediente No.:** 

110013342-046-2016-00124-00

**DEMANDANTE:** 

YOHANY ALEXANDER PERILLA PIÑEROS

DEMANDADO:

NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL -

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL

MAGISTERIO - FONPREMAG Y FIDUPREVISORA S.A.

Procederá el despacho a fijar fecha para celebrar la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del CPACA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, una vez vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según sea el caso, el Juez deberá convocar a las partes para que se lleve a cabo la celebración de la audiencia inicial.

A su tenor dispone:

**Artículo 180. Audiencia inicial**. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:

1. Oportunidad. La audiencia se llevará a cabo bajo la dirección del Juez o Magistrado Ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de la demanda o del de su prórroga o del de la de reconvención o del de la contestación de las excepciones o del de la contestación de la demanda de reconvención, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos.

*(…)* 

En consecuencia, se fija fecha para celebrar audiencia inicial para el día 18 de julio de dos mil diecisiete (2017) a las 11:00 a.m., en la sede de este Despacho ubicado en la carrera 57 No. 43 – 91 sede CAN. Los apoderados de las partes deberán consultar la sala de audiencia en la página web www.ramajudicial.gov.co link Juzgados Administrativos - Bogotá / Juzgado 46 Administrativo de Bogotá / cronograma de audiencias.

Expediente No.: DEMANDANTE: DEMANDADO:

110013342-046-2016-00124-00

YOHANY ALEXANDER PERILLA PIÑEROS

NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - FONPREMAG Y

FIDUPREVISORA S.A.

El Despacho advierte que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio so pena de las sanciones establecidas en el numeral 4° del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo<sup>1</sup>.

Se le reconoce personería adjetiva a la abogada DIANA MARITZA TAPIAS CIFUENTES identificada con cédula de ciudadanía 52.967.961 y T.P. 243.827 del C. S. de la J., para actuar como apoderada de la Nación – Ministerio de Educación Nacional, en los términos del poder conferido.

De conformidad con el poder de sustitución obrante a folio 62 del expediente, se le reconoce personería adjetiva al abogado STIVEN ABAD VALENCIA LOSADA identificado con cédula de ciudadanía 1.122.649.445 y T.P. 243.236 del C.S. de la J., para actuar como apoderado de la Nación – Ministerio de Educación Nacional, en los términos del poder de sustitución conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELKINALONSO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 26 de mayo de 2017 se notifica e auto anterior por anotación en el Estado No. 7

MARIA DEL PILAR CORCHUELO SAAVEDRA SECRETARIA

<sup>1 (...) 4.</sup> Consecuencias de la inasistencia. Al apoderado que no concurra a la audiencia sin justa causa se le impondrá multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.